

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que el emplazamiento de las personas que consideren tener derecho para intervenir en la sucesión se realizó el día 26 de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Se informa además que los señores Jaime Alberto Franco Valencia y Julián Ernesto Franco Valencia, herederos determinados del causante, confirieron poder para ser representados en el proceso, aceptando la herencia con beneficio de inventario. Por último se informa que aún no hay prueba de que se haya gestionado la notificación del señor Raúl Darío Franco Valencia, de la señora María Cristina Franco Valencia, ni de la señora María Lilia Valencia. A despacho para proveer.

Dr. Javier Guerra  
Jefe de Sala Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2022 00099 00

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar que obra en el folio 51, de conformidad con los artículos 593 y 598 del Código General del Proceso este despacho ordena el embargo de la participación accionaria, dividendos, utilidades, intereses, y demás beneficios que el causante señor Jaime de la Cruz Franco Pérez y la codemandada señora María Lilia Valencia de Franco posean en las sociedades FRANVAL S.A. y LABORATORIOS AMÉRICA S.A. Expídanse las comunicaciones correspondientes.

Se reconoce personería al abogado Antonio Mejía Giraldo para actuar en el proceso, en los términos de los poderes a él conferidos por los codemandados señores Julián Ernesto Franco Valencia y Jaime Alberto Franco Valencia.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ

En los cuartos de los oficios N° 478 y N° 479.

